



SEÑOR JUEZ: Por el presente hago constar y le comunico que dentro del presente proceso, el señor apoderado de la parte ejecutante presenta memorial manifestando que renuncia al poder conferido, indicando además que sus poderdantes se encuentran a paz y salvo. Usiacurí, 3 de mayo de 2024-

Secretario:

FRANKLIN LUJÁN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, MAYO TRES (3) DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 2023-00049

DEMANDANTE: CARGO –SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.

DEMANDADOS: WILSON MOISES OLMOS ZURITA y ERWUIN DARÍO PÉREZ URUETA

ASUNTO QUE SE TRATA

Decide el Despacho sobre renuncia al poder conferido por la apoderada de la parte ejecutante ABOGADO José Rafael Herrera Escorcía, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por **CARGO –SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.** en contra de los señores **WILSON MOISES OLMOS ZURITA y ERWUIN DARÍO PÉREZ URUETA**; indicando además que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del C.G.del P. en su inciso 5º establece que

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.....”

En el caso bajo estudio el apoderado de la parte ejecutante presenta memorial manifestando que renuncia al poder conferido por la demandante, con la constancia de haberlo remitido a su otorgante; de manera que este despacho al ver la viabilidad de la solicitud, admitirá la renuncia del profesional del derecho a su mandato y ordenará que se expida oficio comunicando al ejecutante sobre la dimisión presentada.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al presente proceso, el memorial presentado por el Doctor José Rafael Herrera Escorcía, donde presenta renuncia al mandato otorgado por la ejecutante, indicando además que esta se encuentra a paz y salvo por honorarios.

SEGUNDO: ADMITIR la renuncia del abogad JOSE RAFAEL HERRERA ESCORCIA identificado con la C.C.8.639.695 y T.P. 125.241 del C.S J., de conformidad al memorial que a través del correo institucional se allegó al despacho el 26 de abril de 2024.

TERCERO: NOTIFIQUESE al ejecutante y requiérasele para que acredite nuevo apoderado dentro del proceso ejecutivo Singular de **CARGO –SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.** en contra de los señores **WILSON MOISES OLMOS ZURITA y ERWUIN DARÍO PÉREZ URUETA** radicado en este despacho bajo el No. 2023-00049.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GENOVEVA CONTRERAS LORA
Juez

Genoveva Del Carmen Contreras Lora

Firmado Por:

Dirección: Calle 15 No. 17 -04 Barrio Centro-

Correo Electrónico: J01prmpalusiacuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

Usiacurí-Atlántico. Colombia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674c2a09b61e5547a7e3187c044a766606167bfedb5a4cfd6a5680e2cbeb12c3**

Documento generado en 03/05/2024 02:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>